DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 7649 / 2019

Asunción, 21 de mayo de 2019

Señora
Ignacia Britez, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Policía Nacional
PRESENTE:

REF.: ID 357195 - CONSULTORIA PARA EL ANALISIS PATOLOGICO DE LA ESTRUCTURA DEL BLOQUE B Y APLICACIÓN DE RESULTADO, VERIFICACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO, DISTRIBUCIÓN DE CARGA CON ELABORACIÓN DE PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL RIGOBERTO CABALLERO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Instrucciones a los consultores, hoja de datos punto 1.3 - en relación a la nueva fecha fijada para la visita, solicitamos considerar lo dispuesto en el **Art. 3 de la Resolución DNCP N° 3625/2016,** que indica: "*Disponer que en los casos en que la convocante requiera modificar la fecha, lugar y hora de la realización de la visita o inspección, deberá hacerlo por adenda…. Asimismo, la nueva fecha de visita fijada en la adenda, deberá ser anterior a la fecha tope de consulta*".

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA

Marlene Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP